

22
DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN DE JESÚS CALDERON BLANCO
DEMANDADO: LILIANA DURAN propietaria del establecimiento de comercio "CIBERMANIA LYLO"
RAD. 680014105001-2020-00036-00

680014105001-2020-00036-00
Interlocutorio No. 859

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 06 JUL 2020

Revisada la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por el señor JUAN DE JESÚS CALDERON BLANCO, en nombre propio, contra la señora LILIANA DURAN propietaria del establecimiento de comercio CIBERMANIA LYLO, observa el Despacho que cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por el señor JUAN DE JESÚS CALDERON BLANCO, a través de apoderada especial, contra la LILIANA DURAN propietaria del establecimiento de comercio CIBERMANIA LYLO, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S. para que comparezca a contestar la demanda.

Una vez se surta la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el Art 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica María Valbuena Hernández
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO			
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS	NO	51	DE FECHA
	7 Jul-20		
LA SECRETARIA,			
Dcto 806 - 2020			